

Análisis del impacto del nuevo esquema impositivo para productos de tabaco

Introducción	3
Comportamiento y composición de las ventas	4
Evolución de la recaudación de impuestos nacionales	9
Descomposición del valor de un atado de cigarrillos	14
Conclusiones	17
Anexo	18

La sanción de la Ley 27.430 modificó la estructura tributaria de los productos de tabaco, alterando las alícuotas e incorporando un impuesto mínimo actualizable por inflación. El nuevo esquema fue diseñado con el objetivo de corregir efectos no deseados y perfeccionar la estructura anterior (Decreto 626/2016 y Decreto 15/2017), en particular la tendencia a la sustitución entre marcas, marquillas y productos¹. Sin embargo la judicialización del nuevo impuesto mínimo limitó la efectividad de la medida.

Bajo esta caracterización el presente documento pretende abordar el estudio de los resultados de la reforma fiscal sobre los productos del tabaco, en especial sobre los cigarrillos, analizando el comportamiento de las principales variables en juego y realizando una comparación con esquemas impositivos anteriores. Para ello se define una primera sección en la cual se exhibe la evolución de las ventas de cigarrillos y su composición por cuartiles según precios y segmentos de mercado. Un segundo apartado expone el impacto de la medida en la recaudación de impuestos nacionales y del Fondo Especial del Tabaco (FET), destacando la pérdida de recursos por la no aplicación del impuesto mínimo. Luego, una tercera sección introduce la descomposición del valor de un atado de cigarrillos mediante casos testigos. Por último se exponen conclusiones y debates pendientes.

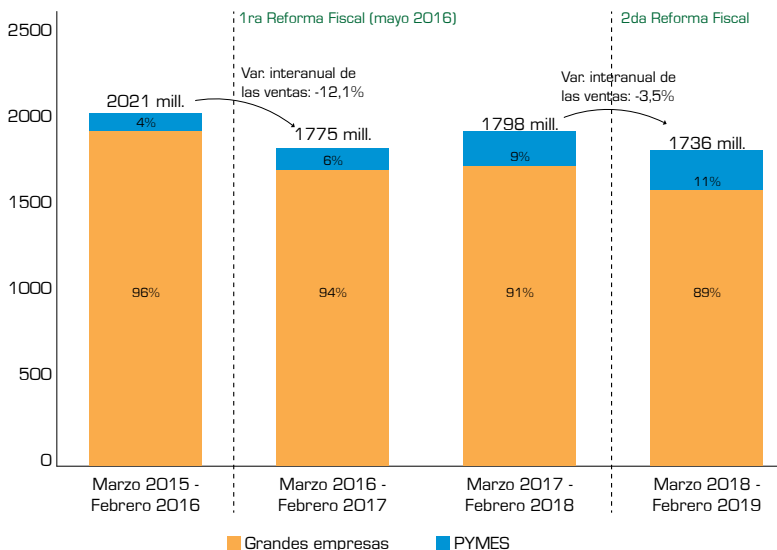
¹ Impacto del aumento de los impuestos al tabaco, Abril 2018, Secretaría de Salud de la Nación.

Comportamiento y composición de las ventas

En función de la información publicada por la Secretaría de Agroindustria entre los meses de marzo de 2018 y febrero de 2019, las ventas en unidades físicas (paquetes de 20 cigarrillos) retrocedieron un 3,5% en relación al mismo período del año anterior. Mientras que en el primer caso (marzo 2018 - febrero 2019) se vendieron 1.736 millones de atados, en el segundo (mismo período del año anterior), las ventas totalizaron en 1.798 millones, es decir, un retroceso de 62 millones de paquetes.

Si bien el consumo se redujo, resulta razonable contextualizar su caída en un período de alta inflación y retroceso del consumo agregado². Bajo el supuesto de que el nuevo impuesto mínimo no haya sido instrumentado y dada la disminución de la alícuota a los cigarrillos se hubiese esperado una suba en el consumo por el ajuste de precios a la baja. Cabe mencionar que la nueva ley impositiva modifica las alícuotas a los productos del tabaco, rebajando la de los cigarrillos pero elevando el valor para el resto de los artículos³.

Gráfico 1. Ventas de cigarrillos, unidades y participación, Marzo 2015 - Febrero 2016 a Marzo 2018 - Febrero 2019, en millones de pesos y porcentajes



Fuente: elaboración propia en base a la Secretaría de Agroindustria.

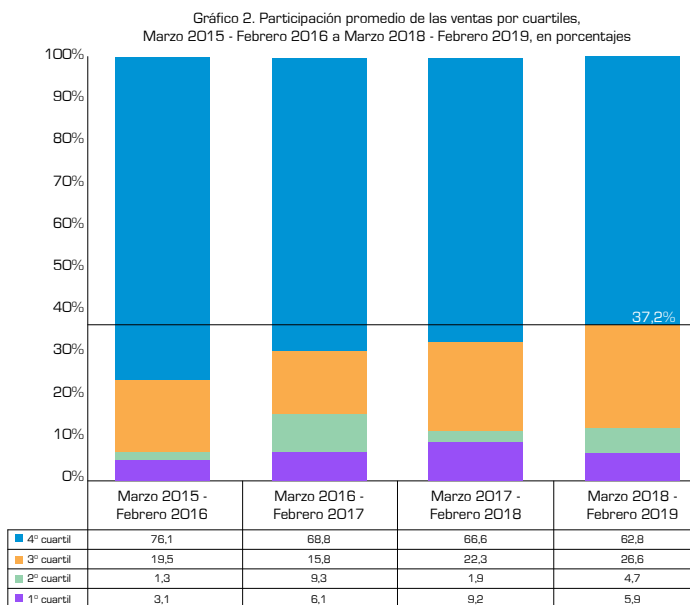
² En términos interanuales el consumo privado registró una caída de 2,4% en el año 2018.

³ Tabaco suelto, cigarros, cigarrillos y otros productos.

En el gráfico se observa el movimiento de las ventas totales y la participación de las empresas según su tamaño. Esta caracterización resulta central ya que el mercado de cigarrillos se ordena en 3 grandes segmentos: cigarrillos premium, cigarrillos baratos y cigarrillos ultrabaratos. Las grandes empresas (British American Tobacco y Massalin Particulares) cubren los primeros dos segmentos, mientras que las PYMES⁴ el segmento de ultrabaratas. Dentro del grupo de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo a estimaciones propias realizadas sobre la base de sus declaraciones juradas presentadas en el litigio⁵ por el impuesto mínimo, Tabacalera Sarandí SA explicaría más del 90% de las ventas de los cigarrillos ultrabaratos.

En función del vínculo entre las empresas y los segmentos de mercado, el gráfico N°1 indica que sobre un retroceso de las ventas agregadas creció la participación de las PYMES y en consecuencia de los cigarrillos ultrabaratos. Entre marzo de 2018 y febrero de 2019 las ventas de estas empresas alcanzaron 184 millones de atados de cigarrillos, un 11,1% más que en el período marzo 2017 - febrero 2018 (165,3 millones). De este modo se identifica un indicio respecto la profundización de la sustitución de cigarrillos entre segmentos en favor de los ultrabaratos.

Ahora, al analizar la evolución de los cuartiles de ventas también es posible identificar un desplazamiento del consumo desde los cigarrillos premium hacia los baratos y ultrabaratos. En el siguiente gráfico se muestran los valores promedios de participación para el período marzo-febrero de los últimos 4 años. Allí se observa un retroceso en la participación del 4°cuartil del 76,1% en marzo 2015 - febrero 2016 al 62,8% en el período marzo 2018 - febrero 2019. En contraposición los primeros 3 cuartiles pasaron de explicar el 23,9% del consumo en el primer caso al 37,2% en el segundo caso.



Fuente: elaboración propia en base a la Secretaría de Agroindustria.

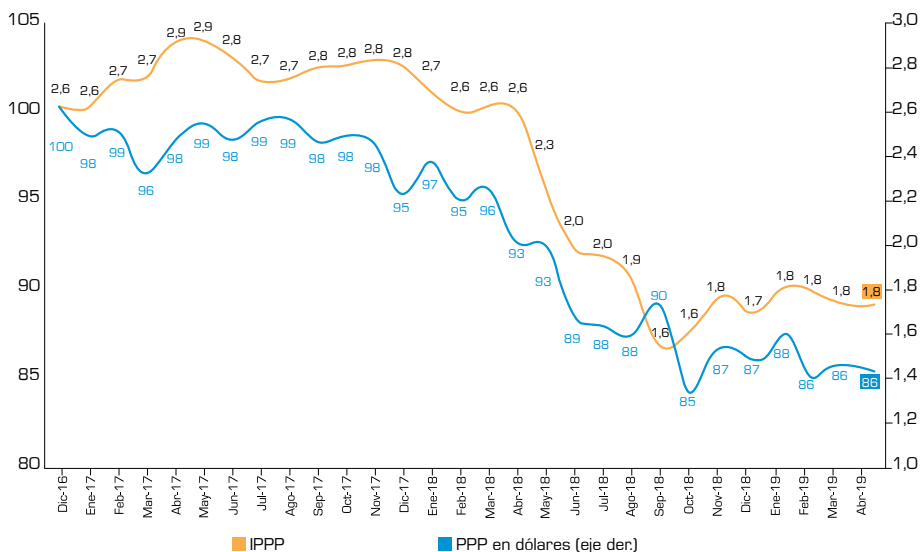
4 Empresas: Centro Tabacalera, Bronway Technology, Espert, Deloren y Tabacalera Sarandí.

5 Disponible en sistema de consulta Poder Judicial de la Nación Expediente 8093/2018.

El gráfico N°2 muestra el movimiento de sustitución en detrimento del cuartil 4. Si bien los cuartiles no se ajustan de forma lineal a los segmentos de mercado mencionados anteriormente, se establece una aproximación en la cual el último cuartil se vincula a los cigarrillos premium, el 3° a los baratos, el 2° y el 1° a los cigarrillos ultrabaratitos. Detrás de esta tendencia cabría incorporar el efecto de la elasticidad ingreso⁶ el cual presionaría sobre una sustitución hacia cigarrillos más económicos en un año de descenso del poder adquisitivo.

En cuanto a la evolución de los precios se construyeron dos indicadores para evaluar el movimiento real en base al precio promedio ponderado (PPP) publicado por la Secretaría de Agroindustria. Se estimó el índice real del PPP (IPPP) para despejar el efecto inflacionario⁷, y se calculó el valor en dólares del PPP en base al tipo de cambio promedio mensual publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). No obstante cabe aclarar que los movimientos de ambas variables no indican cambios únicamente en los precios sino también en las ventas, ya que la ponderación de cada valor se establece según el consumo.

Gráfico 3. Índice real del PPP y PPP en dólares, Diciembre 2016 - Abril 2019



Fuente: elaboración propia en base a la Secretaría de Agroindustria, INDEC y BCRA.

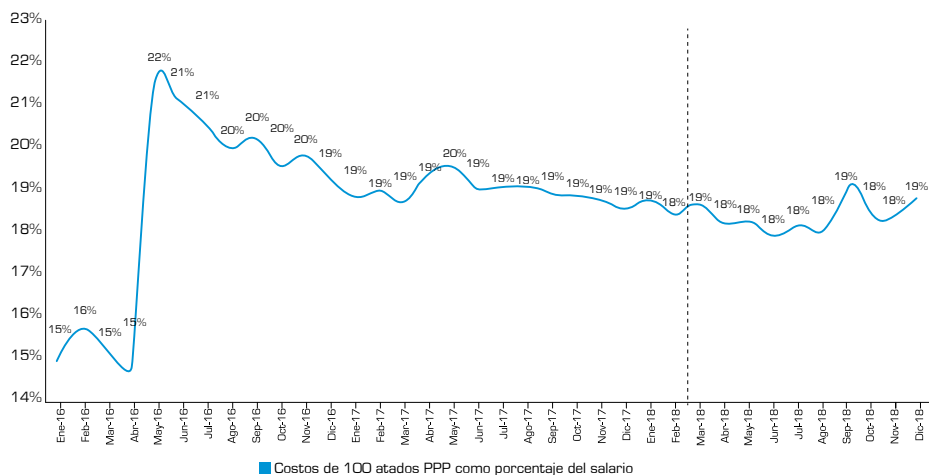
⁶ La elasticidad ingreso indica la relación entre la variación porcentual de la cantidad demanda y la variación porcentual de los ingresos.

⁷ Se utilizó el IPC Nacional para construir el indicador.

Ambas variables exhibidas en el gráfico N°3 dan cuenta de un abaratamiento relativo de los cigarrillos, es decir el PPP creció por debajo de la inflación y del tipo de cambio en dólares. Esta apreciación es coherente con la caracterización realizada anteriormente respecto al desplazamiento de la demanda hacia cigarrillos más baratos, ya que un mayor consumo de estos cigarrillos incrementa su ponderación en la estimación del PPP. Para abril de 2019 el IPPP registró una disminución de 14 puntos porcentuales (pp.) respecto a diciembre de 2016⁸. Es otras palabras el valor del índice de 86, indicó que el PPP a dicho mes representaba el 86% del valor real del período base (dic-18=100). Por su parte el PPP en dólares sufrió una abrupta caída desde mayo de 2018, alejándose de los valores promedio internacionales⁹.

Sin embargo, dada la elevada inflación registrada en el año 2018 la disminución del PPP no repercutió en un descenso sustancial en la asequibilidad¹⁰. Se estimó la asequibilidad sobre la participación del costo de 100 atados de cigarrillos a PPP sobre la remuneración promedio de los trabajadores registrados del sector privado¹¹. El cálculo indicó que la participación se mantuvo en el orden del 18-19%, mostrando una leve disminución del promedio para el período marzo-diciembre, al pasar de un valor de 19% en 2017 al 18,3% en el 2018 (Gráfico N°4). Esto indica que los salarios se elevaron en términos nominales ligeramente por encima de los cigarrillos, pero sin alcanzar la variación general de precios. No obstante debe considerarse que estas remuneraciones son las más elevadas y dinámicas de los trabajadores activos, y las menos representativas del contexto recesivo.

Gráfico 4. Costos de 100 atados como porcentaje del salario promedio registrado del sector privado, en porcentajes, Enero 2016 - Diciembre 2018



Fuente: elaboración propia en base a la Secretaría de Agroindustria y Secretaría de Trabajo.

8 Los puntos porcentuales expresan la diferencia entre dos valores porcentuales puntuales del índice base dic-16=100.

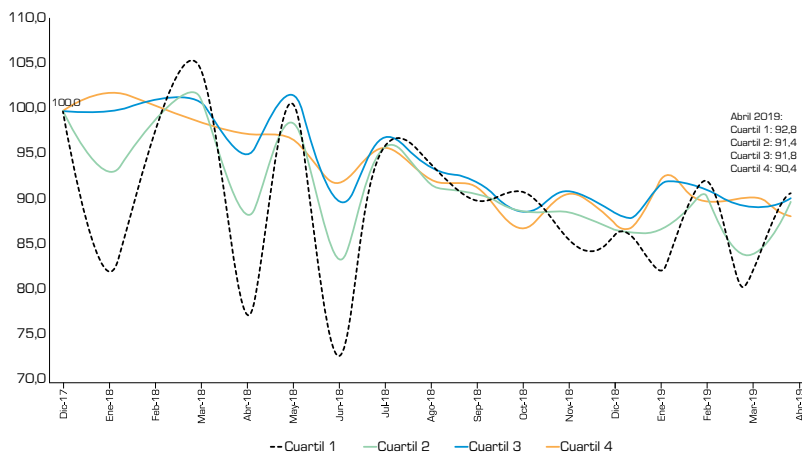
9 El Atlas Mundial del Tabaco de la OMS estimó un valor promedio 3,8 dólares por atado para el año 2014. Por su parte la media del PPP de los países de la OCDE al año 2017 alcanza 6,1 dólares por atado.

10 Se refiere al poder o capacidad de compra.

11 Se utilizó la serie desestacionalizada, Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial en base a SIPA.

Respecto a la evolución de los precios por cuartiles se estimó la marca de clase (promedio entre puntas) de cada intervalo cuartílico para luego calcular un índice real con cada uno de ellos. De este modo se analizó el movimiento exclusivamente de los precios según cuartil.

Gráfico 5. Índice real de precios por cuartil (Dic 17=100),
Diciembre 2016 - Abril 2019



Fuente: elaboración propia en base a la Secretaría de Agroindustria e INDEC.

El Gráfico N°5 permite visualizar el retraso de los precios de los cigarrillos para cada uno de los cuartiles respecto la inflación. En otras palabras la marca de clase de cada cuartil se elevó por debajo de la inflación, profundizando un abaratamiento relativo respecto al resto de los productos de la economía. En relación a diciembre de 2017 el precio promedio del primer cuartil (ultrabaratados) se redujo en 7,2 puntos porcentuales (pp.), el segundo cuartil en 8,6 pp., el tercero en 8,2 pp. y el cuarto en 9,6 pp. Por consiguiente la disminución real del IPPP no sólo se debió al desplazamiento de consumo hacia cigarrillos más baratos sino también al retraso generalizado de los precios respecto la inflación. Esto se puede comprender como una estrategia corporativa para evitar un mayor descenso de la demanda en un contexto recesivo, habilitada parcialmente por la disminución de la alícuota de internos y la judicialización del impuesto mínimo.

En este sentido se identifica un efecto negativo sobre todo el mercado dado el no pago del impuesto mínimo, independientemente del contexto económico. En otras palabras, al no incrementar sus precios los productos del cuartil 1 (más baratos), el resto de los segmentos ven limitado su margen para redefinir precios, manteniendo relativamente constante las brechas entre marquillas.

En síntesis los primeros doce meses de aplicación de las nuevas alícuotas, bajo el supuesto de no instrumentación del mínimo actualizable, muestran un retroceso de las ventas combinado con un abaratamiento relativo de los cigarrillos. Esta situación se explica dado el contexto de recesión e inestabilidad económica, combinado con una disminución de la alícuota y la judicialización del nuevo esquema tributario. Asimismo los datos aquí presentados indican una profundización de la sustitución en el consumo en favor de cigarrillos baratos y ultrabaratados.

El estudio de la recaudación tributaria en nuestro país presenta la dificultad de encontrarse afectada por un contexto inflacionario¹², de este modo si bien los impuestos muestran una tendencia creciente en términos nominales su evolución en términos reales (descontando el efecto de la inflación) indica avances y retrocesos. Aquí resulta de interés caracterizar el comportamiento de los impuestos internos (II) a los productos del tabaco, el impuesto nacional de emergencia (IAE) y el fondo especial del tabaco (FET).

RECUADRO: esquema tributario al 12/2018

La estructura tributaria de productos del tabaco implica un grado mayor de complejidad respecto a otras mercancías. Si bien los impuestos internos definen alícuotas y montos mínimos para cada tipo de producto¹³ aquí se asume al momento de realizar estimaciones que el total fondos recaudados se corresponde con impuestos internos a los cigarrillos. Se estima una participación marginal de los otros productos de tabaco.

Al 31 de diciembre de 2018 los impuestos mencionados se definen de la siguiente forma:

$$\begin{aligned}\text{Impuesto Interno} &= 0,7 \times (\text{Precio-FET-IVA-IAE}) \\ \text{Monto mínimo de impuesto interno} &: \$37,05 \text{ para un paquete de 20 cigarrillos} \\ \text{FET} &= 1,95 + 0,0835 \times (\text{Precio-IVA-IAE})^{14} \\ \text{IAE} &= 0,07 \times \text{Precio}\end{aligned}$$

Cabe mencionar que los tres impuestos selectivos son trasladables al precio del producto. Asimismo los tres casos presentan un componente ad valorem, con la particularidad de incorporar un componente específico en el caso del FET y un monto mínimo actualizable para el impuesto interno. No obstante en las estimaciones, dada la judicialización del mínimo se asumió que el mismo no es aplicado en ningún caso.

El comportamiento de los tres impuestos se resume en los cuadros N°1 y N°2. En función del análisis de la última reforma fiscal (instrumentada en marzo 2018) se construyó un período de 12 meses, desde marzo hasta febrero del año siguiente.

12 La inflación acumulada en el año 2018 fue de 47,5% y la promedio mensual interanual del 31,6% (IPC Nacional-INDEC).

13 Tabaco para armar, alícuota de 0,25 e impuesto mínimo de \$52,94. Cigarrillos, alícuota de 0,20 e impuesto mínimo de \$25,48 por paquete. Cigarros, alícuota de 0,20 y mínimo de \$13,23 por unidad.

14 La alícuota de 0,0835 se descompone del siguiente modo: 0,07 para la producción tabacalera, 0,0035 para las obras sociales y 0,01 para sostenimiento de la cadena de comercialización.

Cuadro N°1. Recaudación de impuestos nacionales selectivos, Marzo 2015 - Febrero 2016 a
Marzo 2018 - Febrero 2019, en millones de pesos

Impuesto	Mar15-Feb16	Mar16-Feb17	Mar17-Feb18	Mar18-Feb19
IAE	\$ 3.152	\$ 4.592	\$ 5.928	\$ 7.090
Internos	\$ 20.345	\$ 36.759	\$ 47.724	\$ 53.381
FET*	\$ 4.020	\$ 5.697	\$ 7.920	\$ 9.367
Total	\$ 27.517	\$ 47.048	\$ 61.573	\$ 69.837

* Nota: no incluye los fondos destinados a la comercialización de la cadena.
Fuente: AFIP y Secretaría de Agroindustria.

Cuadro N°2. Variación nominal y real de impuesto nacionales, Marzo 2016 - Febrero 2017 a
Marzo 2018 - Febrero 2019, en porcentajes

Impuesto	Mar16-Feb17		Mar17-Feb18		Mar18-Feb19	
	Var. Nominal	Var. Real	Var. Nominal	Var. Real	Var. Nominal	Var. Real
IAE	46%	3%	29%	3%	20%	-14%
Internos	81%	29%	30%	4%	12%	-19%
FET	42%	0%	39%	11%	18%	-15%

Fuente: elaboración propia en base a AFIP, Secretaría de Agroindustria, IPC Congreso e IPC Nacional (INDEC).

Entre los meses de marzo de 2018 y febrero de 2019, es decir los primeros 12 meses de aplicación del nuevo esquema tributario, el impuesto interno recaudó \$53.381 millones, sólo un 12% más en relación al mismo período del año anterior. Sin embargo al considerar la variación libre del efecto del incremento de precios se verificó una caída real del 19%. De este modo, en términos de poder adquisitivo, los recursos acumulados por el impuesto interno fueron considerablemente menores luego de la implementación de la última reforma fiscal.

El retroceso mencionado se explica centralmente por la disminución de la alícuota, pero también por la tendencia analizada anteriormente respecto a la sustitución en favor de cigarrillos baratos y ultrabaratos. Este movimiento continuó dada la falta de cumplimiento del nuevo mínimo actualizable. Sin embargo resulta inapropiado atribuirle la totalidad del descenso en la recaudación a estos elementos. El año 2018 se presenta como un período de recesión para la economía argentina, con especial contracción sobre el consumo privado. En el caso de los cigarrillos se verificó una caída en las ventas combinada con un abaratamiento relativo de los precios de los cigarrillos.

Por su parte el FET y el IAE, si bien caen en términos reales, un 15% y 14% respectivamente, en el último período presentan un impacto menor que el impuesto interno. Allí se debe considerar en el primer caso el componente fijo del FET el cual no es afectado por la sustitución marquillas, ya que se paga el mismo monto por un atado premium y uno ultrabarato.

De este modo se identifican los siguientes factores explicativos (vinculados) de la disminución real de la recaudación para los tres impuestos:

- Contexto de recesión y disminución del consumo privado.
- Caída de las ventas en el volumen físico de los cigarrillos.
- Abaratamiento relativo de los paquetes de cigarrillos.
- Sustitución de cigarrillos hacia segmentos baratos y ultrabaratos. Este fenómeno afecta en menor medida al FET dado que presenta una carga fija sin distinguir precio.
- Disminución de la alícuota de impuestos internos del 0,75 al 0,7.

En suma, la limitada implementación de la última reforma fiscal presenta un balance negativo, dado el descenso de la recaudación estimado y la profundización de la sustitución entre marquillas de cigarrillos. De este modo contrasta con los logros alcanzados por el incremento de la alícuota de 0,6 a 0,75 implementada en mayo de 2016 (Decreto 626/2016).

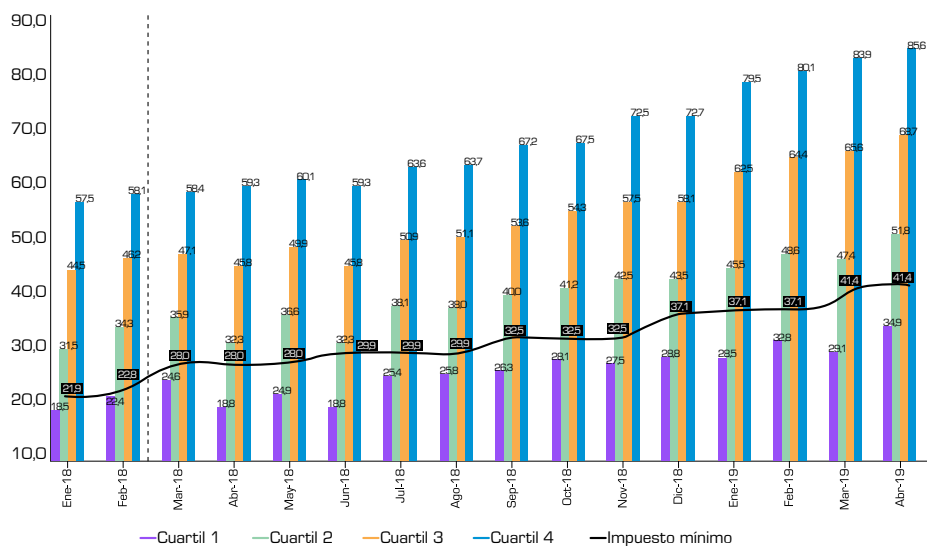
Pérdida de recaudación

Hasta el momento se ha desarrollado el análisis de la recaudación fiscal bajo el supuesto de que ninguna empresa ha sido alcanzada por el impuesto mínimo. Esta situación ha dañado seriamente el espíritu del nuevo esquema impositivo. En consecuencia aquí se ensayan proyecciones con el objetivo de evaluar la pérdida de recaudación, los movimientos de precios contenidos y los efectos no alcanzados sobre la demanda.

Una primera aproximación indica que los cigarrillos vendidos en el primer y segundo cuartil en los primeros 14 meses del nuevo esquema no han pagado el impuesto mínimo. En total se han vendido 218 millones de atados, y 4.368 millones de cigarrillos a valores inferiores de los definidos por la nueva política. Desde ya si se hubiese aplicado el nuevo mínimo los precios habrían sido superiores y la demanda considerablemente menor.

En base a los límites superiores e inferiores de los cuartiles de venta, se estimó la marca de clase (promedio entre puntas) de cada cuartil para así confrontarlo con el impuesto mínimo correspondiente a cada mes.

Gráfico 6. Precio promedio de cada cuartil (marca de clase) e impuesto mínimo, Enero 2018 - Abril 2019, en pesos



Fuente: elaboración propia en base a AFIP y Secretaría de Agroindustria.

El gráfico N°6 expone el salto del impuesto mínimo al pasar de 75% del impuesto correspondiente a la categoría más vendida (CMV) en febrero (estimado en \$22,8) al nuevo esquema definido inicialmente en \$28 en marzo. Asimismo la visualización de los datos da cuenta de la no aplicación del mínimo, ya que de pagarlo el precio promedio de los primeros dos cuartiles no alcanzarían a cubrir los impuestos y los ingresos de la cadena. Para el mes de abril de 2019 la marca de clase (o precio promedio) del cuartil 1 (\$34,9) se ubicó por debajo del mínimo determinado por la AFIP (\$41,4). En el caso del cuartil 2 el precio se posicionó por encima del mínimo (\$51,8), pero sin capacidad de cubrirlo.

Un simple ejercicio permite estimar la pérdida de la recaudación manteniendo constante la demanda. Bajo el supuesto de que ni las ventas del cuartil 1 y 2 pagaron el mínimo y sí la alícuota del 70%, se estimó una pérdida de recaudación de \$3.647¹⁵ millones para los meses marzo 2018-abril 2019, \$2.680 correspondientes al cuartil 1 y \$967 al cuartil 2.

Sin embargo el supuesto referido a la demanda (constante) no es consistente con el obligado incremento de los precios ligado al pago del impuesto mínimo. En consecuencia la pérdida resultaría más pequeña en función del incremento real de precios y la reacción de la demanda. De este modo considerando una elasticidad¹⁶

15 La estimación se realizó mes a mes calculando el monto pagado por impuestos internos de cada cuartil en base a su marca de clase multiplicado por cantidad demandada, utilizando el sistema de ecuaciones del anexo I. Luego se comparó ese monto con lo recaudado de aplicar el mínimo correspondiente a cada mes multiplicado por la cantidad de atados vendidos.

16 La elasticidad precio de la demanda estima la relación entre la variación porcentual de la cantidad demandada ante la variación porcentual del precio de un producto. La reacción entre ambas variables es negativa.

próxima a 0,3¹⁷ el traslado a los precios impactaría negativamente en la recaudación dada la disminución de las ventas.

Cuadro N°3. Pérdida de recaudación, escenarios alternativos, Mar-18/Abr-19, cigarrillos cuartiles 1 y 2.

Escenario 1	
Ventas constantes	218 mill. paquetes
Pérdida de recaudación	\$ 3.647 mill.
Escenario 2	
Incremento de los precios en un 50%	
Caída de las ventas del 15%	185 mill. paquetes
Pérdida de recaudación	\$ 3.154 mill.
Escenario 3	
Incremento de los precios en un 100%	
Caída de las ventas del 30%	152 mill. paquetes
Pérdida de recaudación	\$ 2.596 mill.

Fuente: elaboración propia en base a AFIP y Secretaría de Agroindustria.

Dos simulaciones se presentan como ejemplo. Ante un incremento del 100% en los precios promedios (marca de clase), la demanda hubiese caído un 30%¹⁸ y la pérdida de recaudación estimada sería de \$2.596 millones. En cambio si la suba hubiese sido del 50% en el precio de los atados, las ventas hubiesen descendido un 15%¹⁹, la pérdida de recaudación totalizaría en \$3.154 millones. La decisión del incremento por parte de la empresa y la disminución en las ventas se encontraría condicionada por su disposición o no a resignar el valor apropiado por la cadena y por las condiciones de competencia con las marquillas baratas.

17 Rodríguez-Iglesias G, Schoj V, Chaloupka F, Champagne B, González-Rozada M. (2017). Analysis of cigarette demand in Argentina: the impact of price changes on consumption and government revenues.

18 Esta disminución hubiese implicado un descenso en las ventas de 65,5 millones de atados de cigarrillos

19 Esta disminución hubiese implicado un descenso en las ventas de 32,7 millones de atados de cigarrillos.

Descomposición del valor de un atado de cigarrillos

Con el objetivo de analizar la apropiación del valor de un atado de cigarrillos por cada uno de los conceptos de interés, se presenta tres casos de marquillas, realizando su comparación entre los meses de noviembre de 2017 y noviembre de 2018. Para efectuar la estimación se instrumentó un sistema de dos ecuaciones y dos incógnitas desarrollado en el anexo. Allí las variables centrales son el impuesto interno y el valor apropiado por la cadena.

Se seleccionaron tres marquillas: PHILIP MORRIS (RED) KS BOX 20, como parte del cuartil 4; Rothmans RC 20, perteneciente al cuartil 3; y RED POINT FILTER, como parte del cuartil 1 (nov-17) y 2 (nov-18).

Cuadro N°4. Composición del precio de un atado de cigarrillos, Noviembre 2017 y Noviembre 2018, en pesos y porcentajes

Philip Morris (Red) KS Box 20				
Concepto	Noviembre 2017		Noviembre 2018	
	Valor (\$)	Participación	Valor (\$)	Participación
Internos	\$ 31,1	58,7%	\$ 38,8	54,6%
IAE	\$ 3,7	7,0%	\$ 5,0	7,0%
IVA	\$ 2,2	4,1%	\$ 3,5	4,9%
FET	\$ 5,0	9,4%	\$ 6,4	9,0%
FET Industrial	\$ 0,6	1,2%	\$ 0,8	1,1%
Cadena, rentabilidad y otros impuestos	\$ 10,4	19,6%	\$ 16,6	23,4%
Total (PVP)	\$ 53,0	100,0%	\$ 71,0	100,0%

Fuente: elaboración propia en base a AFIP y Secretaría de Agroindustria.

Cuadro N°5. Composición del precio de un atado de cigarrillos, Noviembre 2017 y Noviembre 2018, en pesos y porcentajes

Rothmans RC 20				
Concepto	Noviembre 2017		Noviembre 2018	
	Valor (\$)	Participación	Valor (\$)	Participación
Internos	\$ 25,0	58,2%	\$ 31,4	54,2%
IAE	\$ 3,0	7,0%	\$ 4,1	7,0%
IVA	\$ 1,8	4,1%	\$ 2,8	4,9%
FET	\$ 4,3	10,1%	\$ 5,5	9,6%
FET Industrial	\$ 0,5	1,2%	\$ 0,7	1,2%
Cadena, rentabilidad y otros impuestos	\$ 8,3	19,4%	\$ 13,5	23,2%
Total (PVP)	\$ 43,0	100,0%	\$ 58,0	100,0%

Fuente: elaboración propia en base a AFIP y Secretaría de Agroindustria.

Cuadro N°6. Composición del precio de un atado de cigarrillos, Noviembre 2017 y Noviembre 2018, en pesos y porcentajes

Red Point Filter				
Concepto	Noviembre 2017		Noviembre 2018	
	Valor (\$)	Participación	Valor (\$)	Participación
Internos	\$ 11,9	55,4%	\$ 18,5	52,7%
IAE	\$ 1,5	7,0%	\$ 2,5	7,0%
IVA	\$ 0,8	3,9%	\$ 1,7	4,7%
FET	\$ 2,9	13,7%	\$ 4,1	11,6%
FET Industrial	\$ 0,3	1,5%	\$ 0,5	1,4%
Cadena, rentabilidad y otros impuestos	\$ 4,0	18,5%	\$ 7,9	22,6%
Total (PVP)	\$ 21,5	100,0%	\$ 35,0	100,0%

Fuente: elaboración propia en base a AFIP y Secretaría de Agroindustria.

En los tres casos se observa un crecimiento en la participación del concepto “cadena, rentabilidad y otros impuestos”²⁰ el cual se explica centralmente por la disminución de la alícuota de internos y la consecuente pérdida de participación del impuesto. En el primer caso este concepto avanzó 3,8 pp., en el segundo también 3,8 pp. y en el tercero de 4,1 pp.

Secundariamente se registra una pérdida de participación del FET entre los períodos comparados. Este retroceso es consecuencia directa de la disminución de internos, ya que forma parte de la base imponible del FET. Por su parte el IAE se mantiene constante por definición, su participación representa el 7% del valor de cada atado.

Luego en cuanto al crecimiento de los precios se estimó una disminución real en los dos primeros casos (Philips Morris y Rothmans) ya que su incremento (34,0% y 34,9% respectivamente) fue inferior a la inflación interanual en el mes de noviembre de 2018 (48,6%). En contraposición la marquilla Red Point elevó su precio por encima de la inflación, su valor se actualizó un 62,8%.

No obstante a pesar del abaratamiento relativo en los dos casos mencionados, los tres productos presentaron una suba real (superior a la inflación) en el valor apropiado por el concepto “cadena, rentabilidad y otros tributos”. Philips Morris elevó un 60,1% dicho concepto, Rothmans un 61,4% y Red Point un 99,1%.

En síntesis en los casos analizados se observa una redistribución de valor en favor de la cadena agroindustrial de tabaco, y un esperado retroceso de la participación de internos, en un escenario de abaratamiento relativo de los productos.

20 Este concepto incluye los impuestos a los ingresos brutos y la tasa municipal.

El análisis aquí realizado ha identificado tendencias regresivas en el impacto de la reforma fiscal, constituyendo un balance negativo de la medida. La recaudación ha decrecido en términos reales, los cigarrillos presentan una tendencia a la baja en su precio relativo y la sustitución hacia marquillas baratas y ultrabaras se ha profundizado.

No obstante esta caracterización se ve condicionada por la judicialización del nuevo impuesto mínimo, por el bajo impacto del resto de los productos del tabaco y por el escenario macroeconómico. Sobre los dos últimos factores resulta necesario profundizar el análisis en próximos informes, en particular con el objetivo de estimar la participación en el mercado del tabaco para armar, y en el segundo caso para evaluar el impacto de la variación de los ingresos en la sustitución y consumo de cigarrillos (elasticidad).

En este sentido la falta de aplicación del nuevo impuesto mínimo habilitó el crecimiento de marcas ultrabaras de cigarrillos, conteniendo la disminución del consumo proyectada y generando una pérdida de recursos fiscales. Las estimaciones realizadas calcularon una pérdida de ingresos en el orden de los \$3.647 millones y los \$2.596 para el período marzo 2018-abril 2019.

En suma, la judicialización de la medida, combinada con una baja de la alícuota, ha afectado su potencialidad poniendo en riesgo lo logrado mediante el decreto 626/2016. El pago del impuesto mínimo resulta fundamental para limitar la sustitución entre marcas y el descenso relativo de los precios, y en definitiva para así construir políticas sanitarias de largo plazo que protejan en especial a los sectores más vulnerables.

Descomposición del valor de cigarrillos internos alícuota 0,7.

Sistema de 2 ecuaciones y 2 incógnitas (internos y cadena):

$$\text{IAE} = 0,07 \times \text{precio}$$

$$\text{FET} = \text{fet fijo} + 0,0835 \times (\text{precio} - 0,21 \times \text{cadena} - 0,07 \times \text{precio})$$

$$\text{FET} = \text{fet fijo} + 0,0835 \times \text{precio} - 0,017535 \times \text{cadena} - 0,005845 \times \text{precio}$$

$$\text{IVA} = 0,21 \times \text{cadena}$$

$$\text{Internos} = 0,7 \times [\text{precio} - 0,21 \times \text{cadena} - 0,07 \times \text{precio} - \{\text{fet fijo} + 0,0835 \times (\text{precio} - 0,21 \times \text{cadena} - 0,07 \times \text{precio})\}]$$

$$\text{Internos} = 0,7 \times \text{precio} - 0,147 \times \text{cadena} - 0,049 \times \text{precio} - 0,7 \times \text{fet fijo} - 0,05845 \times \text{precio} + 0,0122745 \times \text{cadena} + 0,0040915 \times \text{precio}$$

$$\text{Internos} = 0,5966415 \times \text{precio} - 0,1347255 \times \text{cadena} - 0,7 \times \text{fet fijo}$$

$$\text{Precio} = 0,07 \times \text{precio} + (0,5966415 \times \text{precio} - 0,1347255 \times \text{cadena} - 0,7 \times \text{fet fijo}) + (\text{fet fijo} + 0,0835 \times \text{precio} - 0,017535 \times \text{cadena} - 0,005845 \times \text{precio}) + 0,21 \times \text{cadena} + \text{cadena}$$

$$\text{Precio} = 0,7442965 \times \text{precio} + 0,3 \times \text{fet fijo} + 1,0577395 \times \text{cadena}$$

$$(0,2557035 \times \text{precio} - 0,3 \times \text{fet fijo}) / 1,0577395 = \text{Cadena}$$

Descomposición del valor de cigarrillos internos alícuota 0,75.

Sistema de 2 ecuaciones y 2 incógnitas (internos y cadena):

$$\text{IAE} = 0,07 \times \text{precio}$$

$$\text{FET} = \text{fet fijo} + 0,0835 \times (\text{precio} - 0,21 \times \text{cadena} - 0,07 \times \text{precio})$$

$$\text{FET} = \text{fet fijo} + 0,0835 \times \text{precio} - 0,017535 \times \text{cadena} - 0,005845 \times \text{precio}$$

$$\text{IVA} = 0,21 \times \text{cadena}$$

$$\text{Internos} = 0,75 \times [\text{precio} - 0,21 \times \text{cadena} - 0,07 \times \text{precio} - \{\text{fet fijo} + 0,0835 \times (\text{precio} - 0,21 \times \text{cadena} - 0,07 \times \text{precio})\}]$$

$$\text{Internos} = 0,75 \times \text{precio} - 0,1575 \times \text{cadena} - 0,0525 \times \text{precio} - 0,75 \times \text{fet fijo} - 0,062625 \times \text{precio} + 0,01315125 \times \text{cadena} + 0,00438375 \times \text{precio}$$

$$\text{Internos} = 0,63925875 \times \text{precio} - 0,14434875 \times \text{cadena} - 0,75 \times \text{fet fijo}$$

$$\text{Precio} = 0,07 \times \text{precio} + (0,63925875 \times \text{precio} - 0,14434875 \times \text{cadena} - 0,75 \times \text{fet fijo}) + (\text{fet fijo} + 0,0835 \times \text{precio} - 0,017535 \times \text{cadena} - 0,005845 \times \text{precio}) + 0,21 \times \text{cadena} + \text{cadena}$$

$$\text{Precio} = 0,78691375 \times \text{precio} + 0,25 \times \text{fet fijo} + 1,04811625 \times \text{cadena}$$

$$(0,21308625 \times \text{precio} - 0,25 \times \text{fet fijo}) / 1,04811625 = \text{Cadena}$$

